

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184**MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 320 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francel Vicente Gaona, don Sergio Hober Gaona y don Idalio Vicente Gaona Gaona, contra las empresas “Pavimentos Floan, Sociedad Limitada”, “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, y “Parquets Tropicales, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 183 de 2010

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandantes, don Francel Vicente Gaona Gaona, don Sergio Hober Gaona Gaona y don Idalio Vicente Gaona Gaona, que comparecen asistidos del letrado don Carlos Iglesias Álvarez, y de otra como demandados, “Pavimentos Floan, Sociedad Limitada”, que no comparece, estando citada en legal forma; “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, comparece el letrado don Miguel Sánchez Domínguez, y “Parquets Tropicales, Sociedad Anónima”, que comparece el representante legal asistido del letrado don Miguel Ángel Rubio Barbera, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francel Vicente Gaona Gaona, don Sergio Hober Gaona Gaona y don Idalio Vicente Gaona Torres, frente a “Pavimentos Floan, Sociedad Limitada”, “Parquets Tropicales, Sociedad Anónima”, y “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, condenando a “Pavimentos Floan, Sociedad Limitada”, a abonar a don Francel Vicente Gaona Gaona la cantidad de 6.542,11 euros, a don Sergio Hober Gaona Gaona 6.865,10 euros y a don Idalio Vicente Gaona Torres 6.865,10 euros, respondiendo solidariamente las codemandadas “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, y “Parquets Tropicales, Sociedad Anónima”, de la cantidad de 2.300 euros, con más el 10 por 100 a cada demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pavimentos Floan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 29 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.342/10)